

diciembre de 1946, en tanto no sea inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros, dependiente del Banco de España, que procederá de oficio a dicha inscripción, tan pronto se demuestre, mediante copia autorizada de la escritura fundamental, que la nueva Entidad cumple todos los requisitos que previenen las citadas disposiciones legales.

El Banco que se autoriza deberá dar comienzo a sus operaciones en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que pongo en conocimiento de VV. EE. para su información y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años,  
Madrid, 17 de diciembre de 1964.

NAVARRO

Excmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Gobernador del Banco de España.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 29 de octubre de 1964, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

**Servicio entre Ferreira y Friol, provincia de Lugo (expediente número 6.961), como hijuela del que es concesionario don Celestino Grande Varela entre Lugo y Marco (V-722:LU-22), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:**

**Itinerario.** El itinerario entre Ferreira y Friol, de 11 kilómetros de longitud, pasará por Ciprián de Apregación, Jul, San Martín de los Condes y Pardellas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.** Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diariamente de ida y vuelta entre Ferreiras y Friol.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.** Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-722:LU-22).

Tarifas. Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-722:LU-22).

**Clasificación.** Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como afluente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.—7.995-A.

**Servicio entre Soñar y Conxeira, provincia de Lugo (expediente número 7.150), como hijuela del que es concesionario don Clemente Piñero Pena entre Lugo y Puertomarín, con hijuelas (V-1.575:LU-43), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:**

**Itinerario.** El itinerario entre Soñar y Conxeira, de 7,7 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.** Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta diariamente.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.** Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para veinte plazas.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas. Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.575:LU-43).

**Clasificación.** Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo c), considerado en conjunto con el servicio-base.—7.996-A.

**Servicio entre Durango y Lequeitio (expediente número 7.274), provincia de Vizcaya, a «Hijos de A. Zugaza, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:**

**Itinerario.** El itinerario entre Durango y Lequeitio, de 39 kilómetros de longitud, pasará por La Pilastra, Orobio, Monecalvo, Urruchua, Balcón de Vizcaya, Guerricaiz, Murelaga, Guizaburuaga y Oleta, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Durango y Urruchua y viceversa, y de y entre Arbaceguín y Lequeitio y viceversa.

**Expediciones.** Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, una expedición entre Durango a Lequeitio y otra expedición entre Lequeitio y Durango.

Desde 1 de julio al 30 de septiembre se incrementará el servicio con una expedición más diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.** Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para treinta y cuatro plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas. Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,6507 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09760 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación.** Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—7.997-A.

**Servicio entre Aldea de los Morenos y Peñarroya-Pueblonuevo, provincia de Córdoba (expediente número 7.567), a don Epifanio López Antón, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:**

**Itinerario.** El itinerario entre Aldea de los Morenos y Peñarroya-Pueblonuevo, de 24 kilómetros de longitud, pasará por La Cardenosa, Ojuelos Altos, Alcornocal, Bos Pánchez, Navalcuerno y El Hoyo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

**Expediciones.** Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.** Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para veinte plazas cada uno y clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas. Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0,65 pesetas por viajero-kilómetros (incluidos impuestos).

Clase segunda: 0,55 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0825 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación.** Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—7.998-A.

**Servicio entre Navalmoral de la Mata y Pueblonuevo de Miramontes, provincias de Toledo y Cáceres (expediente número 7.667), a don Pablo Calderón Camacho, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:**

**Itinerario.** El itinerario entre Navalmoral de la Mata y Pueblonuevo de Miramontes, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Rosalejo, Tiétar del Caudillo y Barquilla de Pinares, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

**Expediciones.** Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones diarias de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos. Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para treinta plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas. Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única por viajero-kilómetro: 0,724 pesetas (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,109 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación. Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—7.999-A.

Servicio entre Villafranca de Oria y Zaldivia, provincia de Guipúzcoa (expediente número 7.853), a don Ramón Echave Suquia, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario. El itinerario entre Villafranca de Oria (barrio Malkasko) y Zaldivia (Tejeria), de 6,3 kilómetros de longitud, pasará por estación ferroviaria, Arotxanea, Zaldivia, Urtesabel, Plaza y Ventaberri Zaldivia, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones. Se realizarán las siguientes expediciones:

Cinco expediciones de ida y vuelta, excepto los miércoles, que se realizarán seis, y los domingos y festivos, que serán tres, también de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos. Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para veinticinco plazas y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas. Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,59 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,078 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro obligatorio de Viajeros.

Clasificación. Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—8.000-A.

Madrid, 15 de diciembre de 1964.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 7 de diciembre de 1964 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional del concurso público para adquisición de material didáctico, convocado por Orden de 18 de septiembre último.*

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 18 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre) concurso público para la adquisición de material didáctico, autorizado por Resolución del Consejo de Ministros por cuantía de 8.022.500 pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del Presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, con fondos consignados en el número 347.811 del Presupuesto General del Estado, fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 30 de julio y adjudicado provisionalmente por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de noviembre, en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional, al no haberse formulado reclamaciones, en sus propios términos a favor de los oferentes Forcén e Hijos, S. A., de Madrid; Auxmar, S. L., de Madrid, y Empresa Nacional de Optica, S. A. (E. N. O. S. A.), de Madrid, debiendo constituir la fianza definitiva en el plazo de treinta días y formalizar los contratos en escritura pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 15 de diciembre de 1964 sobre exámenes extraordinarios de fin de carrera en la convocatoria de enero a los alumnos de Escuelas Técnicas.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que en el próximo mes de enero se celebren exámenes extraordinarios de fin de carrera para los alumnos de las Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio a quienes les falten tres asignaturas como máximo para finalizar sus estudios, no computándose a estos efectos las de Enseñanza Religiosa, Formación del Espíritu Nacional y Educación Física y Deportiva.

La matrícula se realizará hasta el 10 de dicho mes y los exámenes comenzarán a partir del día 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

## IV. Administración de Justicia

### MAGISTRATURAS DE TRABAJO

#### BADAJOS

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en los autos de juicio verbal que sobre salarios ha promovido José Antonio Carrasco y otros contra Andrés Comet Lloret, se cita al señor Andrés Comet Lloret, en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Menacho, número 15, tercero, al objeto de asistir al acto de conciliación y juicio en su caso, y que habrán de tener lugar el día quince de enero en el Juzgado de Mérida a las diez y treinta de su mañana.

Adviértesele que al juicio ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes; previniéndole asimismo de que si no compareciere le parará

el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandado, señor Comet Lloret, en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado y establecido en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Badajoz a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (ilegible). 9.586-E.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### BARCELONA

Don Eduardo Alonso San Román, Juez Municipal número dos de los de esta ciudad y encargado de su Registro Civil.

Hago saber: Que en este Registro Civil se sigue expediente a instancia de don

Felipe Bleier, doña Margarita Bleier, e hijos don Carlos y Vladimiro Bleier, todos ellos súbditos apátridas, en demanda de que les sea concedida la nacionalidad española.

Lo que se hace público y notifica a quienes pudieran tener interés legítimo en ello, para que dentro del plazo de quince días aleguen lo que estimen conveniente a su derecho.

Dado en Barcelona, a 19 de noviembre de 1964.—El Juez encargado (ilegible).—7.149-C.

### JUZGADOS COMARCALES

#### PUERTO REAL

En proveído dictado por el señor Juez comarcal de esta villa, en proceso de cognición número 19/64, a instancia de don Ramón Gómez Zaldívar, representado y defendido por el Letrado don Serafín Alvarez Gaztelu, contra don Antonio Moreno Agudo, cuyas circunstancias persona-